



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Seis (06) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

En el proceso EJECUTIVO LABORAL CONEXO promovido por **DIANA LUCÍA VÁSQUEZ RESTREPO** en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, se allegó por la apoderada de la parte demandada y a través del correo institucional de este Juzgado, memorial solicitando la devolución de depósito judicial.

Revisado el dossier, se evidencia que, mediante auto del 26 de octubre de 2021, esta Agencia Judicial ordeno la devolución a la accionada, del título **No. 413230003523226** por la suma de **\$3'953.084,00**, previa acreditación de los requisitos exigidos por la circular PSCJ20-17 del 19 de abril de 2020 del C.S de la J.

Así las cosas, una vez estudiada la solicitud elevada a la luz de los parámetros que imparte el Despacho en cumplimiento a la **Circular PCSJ20-17 del 19 de abril de 2020** del Consejo Superior de la Judicatura, para la entrega de depósitos judiciales, advierte esta Judicatura que la misma acredita el lleno de los requisitos.

En ese orden de ideas, el Despacho accede a lo solicitado por la profesional del derecho que representa los intereses de la entidad demandada, y por ende el pago será realizado cuando la presente providencia quede ejecutoriada y se hará efectivo mediante abono a la cuenta de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS identificada con Nit. 800.149.496-2 que se describe (**Cuenta corriente No. 4521019048 del Banco Scotiabank COLPATRIA**).

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

lag

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, CERTIFICA: Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS Nº 028 fijados en la secretaría del despacho, hoy 09 de mayo de 2022 a las 8:00 a. m.  LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON Secretaria

Radicado: 05001-31-05-005-2019-00374-00.
Autoriza entrega de depósito judicial por abono

Firmado Por:

**John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fdf2707d089bb11b09a685208b4c8a76cf8aea8fef92036a9e514789b9d8ab6**

Documento generado en 08/05/2022 11:33:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**